

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso con el memorial procedente de la Policía Nacional de Ciénaga, Magdalena.

Santa Marta, 4 de agosto de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E 18.0043.00  
Ejecutante: VP Global  
Ejecutado: Inversiones de SM. S.A.S.

Santa Marta, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En consideración a que fue acreditada la inmovilización de uno de los vehículos embargados en este proceso por auto de 21 de mayo de 2019, y a lo estipulado en el Decreto No. 098 del 10 de abril de 2018, emanado de la Alcaldía Distrital, comisionese al señor Alcalde de la Localidad Uno del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad, para realizar la diligencia de secuestro del mencionado vehículo, el cual tiene las siguientes características: vehículo clase camioneta, servicio particular, cilindraje 2488, de placas KKM339, modelo 2012, marca Nissan, línea de vehículo D22/NP300, color blanco, No. motor YD25-294310T, No. chasis 3N6PD23Y0ZK883455, No. serie 3N6PD23Y0ZK883455, y se encuentra en el PARQUEADERO VÍA TAYRONA No. 1, ubicado en la calle 30 No. 79-92, Troncal del Caribe, vía 11 de Noviembre de esta ciudad.

Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1º del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia del oficio y sus anexos, remitido por la Policía de Ciénaga, por medio del cual pone a disposición del Juzgado el mencionado vehículo, así como del auto que decretó el embargo del mismo.

Para que actúe en calidad de secuestre se nombra a SALEN NADJAR BARRAZA, quien figura en la lista de los auxiliares de este Juzgado. Comuníquesele que estará obligado a concurrir, so pena que se le imponga multa de 10 a 20 smlm.

Tal designación sin perjuicio de que las partes de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre, como lo prevé el numeral 2º del Art. 595 del C.G.P.

Adviértase al comitente que deberá adelantar la diligencia aún sin la comparecencia del secuestre, si la parte ejecutante así lo solicita, en cuyo

caso lo dejará en manos del administrador del parqueadero, quedando éste en calidad de secuestre, lo que también será posible aunque concurra el secuestre.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



MÓNICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTA MARTA

Por estado No.        de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Santa Marta,        de marzo de 2020

Secretaria, \_\_\_\_\_